

Cayhuayna, 28 de abril de 2022.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en once (11) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNHEVAL, con el Oficio N° 0246-2022-UNHEVAL-URH/J, del 12.ABR.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 000128-2022-UNHEVAL-UFPENSIIONES, del 28.MAR.2022, del Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones, con el que solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la pensión actualizada y/o conceptos remunerativos del pensionista por sobrevivientes – orfandad **LUIS CASTRO TORRES**, del Decreto Ley N° 20530, en mérito a la Centésima Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022, con la finalidad de registro del AIRHSP de Pensiones; precisando lo siguiente:

**I. Antecedentes**

- Que, mediante la **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 05457-2015-SEJ/REG-CONADIS**, del 18 de marzo de 2015, se resolvió lo siguiente:  
**Artículo Único.- INCORPORAR** al Registro de Personas con Discapacidad del Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, a **CASTRO TORRES LUIS**.
- Que, mediante la **RESOLUCIÓN N° 953-2004-UNHEVAL-R**, de fecha 24 de noviembre de 2004, se resolvió, entre otros, lo siguiente:  
1° **DECLARAR FUNDADO** el recurso de reconsideración, interpuesto por don **LUIS CASTRO TORRES**, contra la Resolución N° 428-2004-UNHEVAL-R de 18.MAY.2004, en consecuencia dejar sin efecto la recurrida en todos sus extremos, por cuanto está demostrado que el recurrente padece de una enfermedad de mal pronóstico y con daño irreversible, ratificada con la Carta N° 00059-CMERS-D-HII-HRAHCO-EsSALUD-2004, de 27.AGO.2004, y con el Dictamen N° 0005-2004 de 19.FEB.2004, de la Comisión Médica de EsSALUD, por lo expuesto en los considerándolos de la presente Resolución.  
2° **OTORGAR** pensión por orfandad por incapacidad absoluta solicitada por don **LUIS CASTRO TORRES**, debiéndose para el efecto derivar las actuaciones administrativas a la Unidad de Pensiones y Compensaciones, para el cálculo de la pensión correspondiente, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

**II. Análisis**

- Que, el Pensionista por Sobreviviente-orfandad viene percibiendo una remuneración por la suma de S/. 536.44 soles, por conceptos remunerativos actualizados según los Decretos Legislativos.
- Los incrementos remunerativos por año a los Pensionistas por Sobreviviente-orfandad se disponen el reajuste del Pensión del Régimen del Decreto Ley N° 20530, donde autorizan transferencia de partidas:

ANEXO	REMUNERACIONES
CODIGO_PLAZA	000011
DNI	06081606
A.PATERNO	CASTRO
A.MATERNO	TORRES
NOMBRE	LUIS
DES_SEXO	Masculino
FECHA_NACIMIENTO	13/12/1950
REGIMEN_LABORAL	Administrativos
CONDICION	Orfandad
GRUPO_OCUPACIONAL	Auxiliares
CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO	SA A
MODALIDAD	ORFANDAD
CARGO_FUNCIONAL	PENSION POR ORFANDAD



III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0545-2022-UNHEVAL

Concepto	Monto
MOVIL.REF.	2.51
DS 276-91	15.00
DU090-96	32.53
BONIF.FAMIL.	1.50
decreto supremo 051-91	5.52
REUNIFICADA	11.68
DL. 194-92-EF 1-OCT-92	25.00
D.S. 227-93-PCM DEL 01-DIC-93	15.00
D.U.037-94	97.50
DU105-01	25.00
DU011-99	43.77
DU073-97	37.74
REMUNER. BASICO	0.02
BONIF.PERS.	0.01
DL25697-92	29.58
FONDO UNIV.	19.08
DECRETO SUPEREMO 005-2016-EF	19.00
D.S.020-2017-EF	21.50
D.S. 011-2018EF	14.50
DECRETO SUPREMO 009-2019-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00
<b>TOTAL</b>	<b>536.44</b>
BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2022 en la **Centésima Vigésima**, dice: *Regularización de registro de los ingresos de los pensionistas en el AIRHSP de los numerales: ...4° Autorícese a toda las Entidades Administrativas del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, para que, en los casos de pensionistas que perciban pensiones con una antigüedad de tres (03) años y que no cuentan con resolución de reconocimiento de pensión definitiva, por perdida o extravío, incluso en caso que no cuenta con respectiva documentación sustentatoria, excepcionalmente emitan resolución administrativa que declare la condición de pensionista, así como sus respectivos montos de pensión y el detalle de los conceptos que lo conforman. 5° Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa de la Entidad Administradora y el jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos o el que haga sus veces de la misma entidad, la resolución emitida referida al punto 4 debe ser remitida a la DGGFRH, en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios a partir de la entrada en vigencia de la presente norma, para ser registrado en el AIRHSP. 6° La presente disposición entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la presente ley.*

Que, en cumplimiento a la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Apicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico", numeral 13.5° incorporación o modificación de registro de pensionistas, numeral 13.5.1 Incorporación o modificación de registro de pensionistas titulares del Decreto Ley N° 20530, e incisos a), b), c), d), e) y f), se requiere la resolución de actualización de la pensión definitiva desagregado de los conceptos remunerativos.

III. Conclusiones y recomendaciones

- Por lo expuesto, solicita la emisión del acto administrativo de reconocimiento de la **pensión por sobreviviente actualizada** y/o conceptos remunerativos, en mérito a la **CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022**, a favor de don **LUIS CASTRO TORRES**, Pensionista por sobreviviente – orfandad del **Decreto Ley N° 20530**, con **Código de Plaza AIRHSP 000011**, con los conceptos remunerativos que le corresponde;



Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 0755-2022-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

**SE RESUELVE:**

- 1º. RECONOCER la pensión por sobreviviente actualizada y/o conceptos remunerativos, en mérito a la CENTÉSIMA VIGÉSIMA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, a favor de don **LUIS CASTRO TORRES**, Pensionista por sobreviviente – orfandad del Decreto Ley N° 20530, con Código de Plaza AIRHSP 000011, con los conceptos remunerativos que le corresponde, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerados precedentes:

ANEXO	REMUNERACIONES
CODIGO_PLAZA	000011
DNI	06081606
A.PATERNO	CASTRO
A.MATERNO	TORRES
NOMBRE	LUIS
DES_SEXO	Masculino
FECHA_NACIMIENTO	13/12/1950
REGIMEN_LABORAL	Administrativos
CONDICION	Orfandad
GRUPO_OCUPACIONAL	Auxiliares
CATEGORIA Y/O NIVEL REMUNERATIVO	SAA
MODALIDAD	ORFANDAD
CARGO_FUNCIONAL	PENSION POR ORFANDAD

  

Concepto	Monto
MOVIL.REF.	2.51
DS 276-91	15.00
DU090-96	32.53
BONIF.FAMIL.	1.50
decreto supremo 051-91	5.52
REUNIFICADA	11.68
DL. 194-92-EF 1-OCT-92	25.00
D.S. 227-93-PCM DEL 01-DIC-93	15.00
D.U.037-94	97.50
DU105-01	25.00
DU011-99	43.77
DU073-97	37.74
REMUNER. BASICO	0.02
BONIF.PERS.	0.01
DL 25697-92	29.58
FONDO UNIV.	19.08
DECRETO SUPREMO 005-2016-EF	19.00
D.S.020-2017-EF	21.50
D.S. 011-2018EF	14.50
DECRETO SUPREMO 009-2019-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2020-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°006-2021-EF	30.00
DECRETO SUPREMO N°014-2022-EF	30.00
<b>TOTAL :</b>	<b>536.44</b>
BONIF.ESCOLARIDAD	400.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Fiestas Patrias	300.00
DS 304-2012-EF(5ta.DT) - Aguinaldo por Navidad	300.00





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0545-2022-UNHEVAL

-04-

2°. **DISPONER** que la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.

3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GERMANO A. BOCANGEL WEYDERT  
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad  
VRInv. AJ OCI  
Transparencia  
DIGA OPyP URH  
UF Pensiones  
UFCont. UTesorería  
Archivo

Lo que transcribo a su para su  
conocimiento y demás fines.  
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía  
SECRETARIA GENERAL